República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial de la señora Nelly Aristizabal Ramírez, en contra de Luz Dary Aristizabal Montes.

Se informa que la Dra. Claudia Yaneth Hoyos Moreno aporto sustitución de poder, para continuar con el tramite ejecutivo, en representación de la señora Nelly Aristizabal Ramírez.

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya Herrera
Oficial Mayor €

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 405

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Nelly Aristizabal Ramírez
Demandado: Luz Dary Aristizabal Montes
Radicado: 17433408900120220019900

Fue allegado poder otorgado por la abogada Claudia Yaneth Hoyos Moreno a la Dra. Paulina Hernández Duque, con T.P Nro. 239.454, para continuar con la representación dentro del presente asunto.

Ahora, se evidencia que cumple con los requisitos consagrados en los articulo 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho Judicial reconoce personería a la profesional del derecho antes referenciada, para que actué en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, atendiendo que, dentro del presente proceso ejecutivo, mediante auto No.332 dictado el 14 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de Nelly Aristizabal Ramírez., y en la misma fecha se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posee la demanda Luz Dary Aristizabal Montes : Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social BCSC, Bancafé Granbanco S.A., Banco Av Villas, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Colpatria, Banco Popular; Bancolombia S.A. Banco Davivienda; Banco BBVA; Banco Falabella; Nequi; Bancolombia a la mano; Daviplata. Banco Ganadero, Banco Multibank Manizales, Banco de Occidente, Banco Pichincha., se evidencia que, a la fecha, está pendiente tanto la notificación a la parte pasiva, como el perfeccionamiento de la medida cautelar en algunas entidades financieras.

Dicho lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que proceda a impulsar el proceso, sea surtiendo la notificación a la demandada, o perfeccionando del embargo de las medidas que aún faltan por perfeccionar, para de esta manera continuar con el tramite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 081
Fecha: 31 de mayo de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23a7ed3ea9fcbeac7cf3d053d56a9e949c6d0d6498be79eb9cb6e41ce28fec9**

Documento generado en 30/05/2023 12:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica